

El voto de comedias de la ciudad de Pamplona a causa de la peste de Marsella (1721-1730)

MARIA TERESA PASCUAL

La ciudad de Pamplona, de larga tradición teatral, contaba con Patio y Casa de las Comedias desde 1608, fecha en la que ya tenemos constancia de teatro comercial en la ciudad, a semejanza de otras ciudades del país como Madrid, Sevilla, Zaragoza y Valencia.

La Institución de la Doctrina Cristiana era la que se beneficiaba de las ganancias que producía la representación de comedias. Esta Institución se encargaba de la manutención y la enseñanza de 50 huérfanos, siendo el Ayuntamiento, al decir de los documentos de la época, el último patrón de la citada obra de beneficencia.

La organización y administración de la Casa y Patio de las comedias estaba a cargo del Ayuntamiento de la ciudad, que delegaba sus funciones en los administradores de la Institución, quienes posteriormente debían rendir cuentas a la autoridad municipal.

Así estuvo funcionando el teatro de Pamplona teniendo todos los años su temporada teatral durante las fiestas de S. Fermín.

A partir de 1646 aumenta la afición por el teatro, hecho que se manifiesta en el crecimiento de las construcciones y arreglos del Patio de Comedias, así como en la ampliación de las temporadas teatrales a lo largo del año.

La segunda mitad del siglo XVII cuenta con una actividad teatral ininterrumpida, sin participar de la larga prohibición de comedias decretada por Felipe IV de 1646 a 1651. Pamplona se ve visitada por compañías importantes como la de Pedro de la Rosa y Adrián López entre otros.

El interés por el teatro sigue en aumento y el Regimiento de la Ciudad se vio obligado a realizar una ampliación en el Patio de las comedias, obra que se llevó a cabo en 1664, aumentándose un poco el tamaño del patio y el número de aposentos que pasa de 23 a 30. (1)

La política teatral experimenta un cambio en los inicios del S. XVIII, manifestándose ya a finales del S. XVII con la aparición de prohibiciones de comedias, fenómeno que no se había producido hasta ese momento en la ciudad. El Regimiento, en reiteradas ocasiones, se niega a admitir compañías de comedias que solicitaban permiso para actuar en la ciudad. Al parecer el Ayuntamiento decide unirse y estar en consonancia con la manera de pensar y sentir del resto del País, hecho al que se había resistido en años anteriores a pesar de que también entonces estaba presente la controversia sobre la licitud de las comedias en España.

Podríamos plantear, a través de estas situaciones, que se va notando en esta época un mayor centralismo del poder de Madrid y que Navarra entra dentro de esta dinámica a pesar de que Felipe V había respetado sus fueros y leyes, en contraposición a Aragón, Valencia y Cataluña que se vieron privados de su prerrogativas. Navarra durante el siglo XVIII está mucho más ligada a la política central que en el siglo anterior.

Esta realidad se refleja en la querrela que surgió a raíz del voto de no admitir comedias que hizo el Regimiento de Pamplona en 1721 para librarse de la peste de Marsella que se desató en 1720.

A. Artaud nos habla de ella al establecer una similitud entre el teatro y la peste.

"El teatro, como la peste, desata conflictos, libera fuerzas, desencadena posibilidades y si esas fuerzas son oscuras no son la peste o el teatro los culpables, sino la vida" (2)

En el caso de Pamplona aparecen juntos la peste y el teatro desatando un conflicto que durará ocho años y en el que se verán implicadas no sólo las autoridades de Pamplona y Navarra sino las de gran parte de España incluido el Papa Benedicto XIII.

Ante el peligro inminente que suponía la llegada de la peste de Marsella a nuestra fronteras, el Rey Felipe V redacta el 30 de Octubre de 1720 una Real Orden decretando las normas y precauciones a tener en cuenta, sobre todo en lo referente al comercio con Francia, para evitar el contagio; además plantea otra solución dirigida a aplacar la ira de Dios.

"Ha resuelto el Rey el cese en todo el reyno, por aora, de la representación de comedias, fiestas de toros y novillos y que no se buelban a tener sin especial orden de su Majestad, para que teniéndolo entendido de la providencia conviniente para que en esta nuestra ciudad de Pamplona y las demás villas de este Reyno se cumpla" (3).

Junto a esta Real Orden hubo otras en las que se pedía encarecidamente a los diversos pueblos pasar a la acción concreta.

La ciudad de Pamplona, como en otras ocasiones, actuó organizando rogativas bajo el patrocinio de María Santísima, S. Miguel, S. Sebastián y S. Roque, santos a los que la ciudad se acogió con ocasión de la famosa peste de 1599. Sin embargo, el Regimiento consideró insuficientes las diversas rogativas y propuso, sin contar con los barrios, en la consulta de 19 de Marzo de 1721.

"Que se haga voto de no admitir en esta ciudad en ningún tiempo compañía de comedias por el perjuicio que pueden causar al público como lo persuaden las exortaciones de tantos varones apostólicos que las detestan y reprueban". (4)

El Ayuntamiento de Pamplona prohíbe representar comedias precisamente en el momento en que el Rey había decretado "continuar las representaciones" el 30 de Febrero de 1721 con la condición de que

"No se digan ni executen cosas deshonestas ni indecentes que causen escándalo o mal ejemplo" (5).

Por primera vez encontramos documentación en la que el Regimiento de Pamplona habla de las comedias como de algo perjudicial al público; en fechas anteriores de la Ciudad había decidido no admitir comedias pero no señalaba el motivo de la prohibición.

Las autoridades aceptan cada vez más la ideología dominante en ese momento en el país, al menos en lo que a comedias se refiere. Lo cierto es que el planteamiento hecho por Francisco Salafar al Regimiento fue aceptado

"Hazen voto de, teniendo presenta a Dios nuestro Señor, que nunca se admitirá en esta ciudad compañía de farsantes ni indirectamente ni permitirá que se representen con lo qual espera de la divina misericordia librará de la peste a esta ciudad (...) sin que en ningún tiempo pueda alterar variar ni mudar". (6)

El voto hecho por la ciudad de Pamplona no era algo especial ni novedad para la época que nos ocupa ya que en 1715 la ciudad de Tudela había hecho un voto similar a instancias de los encendidos sermones predicados por el P. Dutari, jesuita navarro, contra las comedias, como antes habían hecho otras ciudades como Córdoba, Sevilla, por similares motivos.

E. Cotarelo y Mori explica que:

"Estos votos no solían durar más que lo que duraba el fervor religioso despertado por los misioneros; luego, las necesidades de los hospitales o el deseo de dar esparcimiento al pueblo incitaba al ayuntamiento a pedir la dispensa del voto" (7).

Pamplona no fue una excepción y rápidamente se encontró inmersa en la realidad señalada por Cotarelo; la Institución de la Doctrina Cristiana acusó la falta de la aportación económica que le brindaban las diferentes compañías que actuaban en la Casa y Patio de las comedias y la falta de dinero para el sustento de los 50 niños llevó al Regimiento a buscar una solución al problema. El 14 de Agosto de 1721 reunidos los regidores en consulta, ven la posibilidad de que los niños pasen a la Misericordia, institución de reciente creación, y que en el Patio se construyan una o dos casas mesón para beneficio de los niños. Este planteamiento no es aceptado por los regidores por considerar que debe respetarse el espíritu del fundador de la Doctrina Cristiana y por lo tanto dejar a los niños en la casa que habitan; además creen que hay posibilidad de sacar alguna rentabilidad al Patio de las comedias programando otro tipo de diversiones que podrían ayudar al disfrute y deleite del pueblo pamplonés privado de una de sus diversiones favoritas, el teatro. Para terminar aducen que el Regimiento no puede tomar esa determinación sin contar con el acuerdo de los barrios y comunidades más importantes de la ciudad con cuyo consentimiento se construyó el Patio de las comedias. Si a todas estas razones añadimos el inconveniente que suponía el tiempo que tardaría la construcción de las casas, no nos extrañará que el Regimiento decidiera dejar la Casa y Patio como estaba.

El voto de no admitir comedias seguía cumpliéndose a rajatabla, pero empezaba a pensar bastante en la vida no sólo de la Institución de la Doctrina Cristiana sino en la de toda la ciudadanía.

En el resto del País se representaban normalmente comedias con las debidas preocupaciones, tras la autorización dada por Felipe V en 1721 y la reglamentación que hiciera de las mismas en 1725, previa consulta a los teólogos de Alcalá (8).

La realidad se imponía; una vez desaparecido el peligro de la peste el Regimiento empezó a ver la necesidad de pedir al Papa la conmutación del voto hecho en 1721, liberando a la ciudad del peso que suponía la falta de una diversión tan necesaria.

En la reunión del 12 de Mayo de 1723 se trató el tema; la opiniones estaban muy divididas, unas a favor y otras en contra de las comedias, como reflejo de la sociedad del momento que también se debatía en esta eterna controversia.

Los regidores Francisco Galdeano y Juan Navaz, eran partidarios de permanecer fieles al voto ofrecido en 1721 y no abrir la puerta a

"una diversión de por sí tan peligrosa" (9).

Sin embargo los regidores Francisco Ignacio Aierra, Fermín de Zaro, Miguel de Samper y Antonio Santesteban eran partidarios de solicitar la

conmutación del voto aduciendo varias razones para justificar su solicitud. En primer lugar dicen que:

"El voto se funda y recae sobre una materia que por su naturaleza es indiferente como lo califica el dictamen de los teólogos" (10).

Los regidores vemos que están al tanto de una polémica surgida siglos atrás pero que se recrudecen el S. XVIII no sólo en España, sino también en Europa. Recordemos la polémica surgida entre D'Alembert y Rousseau, a partir del artículo "Gènève" escrito por D' Alembert y publicado en la Enciclopedia a propósito de la necesidad que había de representar teatro en la ciudad de Rousseau. Este artículo llevó a Rosseau a contestar escribiendo su "Lettre à D'Alembert. Sur les spectacles".

Ante la pregunta, repetida una y mil veces, de si las comedias y los cómicos son buenos o malos, en el siglo XVIII, algunos teólogos resuelven la diatriba, de forma salomónica, respondiendo que son indiferentes, es decir, ni buenas ni malas; su bondad o maldad vendrá dada por el empleo que se haga de ellas. Por lo tanto si se hace buen empleo podrán ser dignas de representar. Una vez salvada la "pecaminosidad" de las representaciones teatrales, los regidores mencionados piensan que la realidad ha cambiado y es bueno solicitar la conmutación del voto, ya que el pueblo tiene derecho a recrearse y divertirse; además en toda España se representan comedias aceptadas por su Majestad de cuya religiosidad nadie duda. Por lo tanto si las circunstancias que llevaron a la ciudad a expresar el citado voto ha desaparecido, ya no es necesario mantener un compromiso que convierte a la ciudad de Pamplona en una excepción dentro de la tónica cultural de la España del momento.

Junto a estos argumentos de carácter más bien ideológico, siguen estando presentes los de carácter económico, opinando los regidores

"que de tener efecto precisamente se les a de originar a los niños huérfanos mucho perjuicio como a la misma ciudad que lo conoció al tiempo que lo hizo pues aunque discurrió varios medios para reintegrarlos no los a practicado, como es notorio" (11).

El regidor Barón tampoco está de acuerdo con solicitar la conmutación del voto. Sometidas a votación las distintas proposiciones ganó por mayoría la de acudir a solicitar la "relajación" del voto.

Antes de solicitar la anulación del voto al Papa, el Regimiento quiso saber la opinión de los vecinos de la ciudad, opinión que no había tomado en cuenta a la hora de hacerlo. El hecho de haberse atrevido el Regimiento a adquirir ese compromiso sin el consentimiento de los barrios, le daba ahora fuerza para plantear la necesidad de conmutar el voto.

El 6 de Marzo de 1724 fueron convocados y reunidos los barrios para consultarles sobre el particular y la decisión fue unánime y clara, querían quedar en libertad y no ligados al voto, y así recuperar una de sus diversiones favoritas. Con este aliciente el Regimiento se dirigió a Agustín Gastea, residente en Roma y oficial primero de la secretaría general de la embajada, para solicitarle que llevara adelante todo lo relacionado con la petición de conmutación de voto de comedias ante el Papa.

Por fin en 1726, Fermín de Villanueva que estaba haciendo las diligencias en ese momento, escribe a las autoridades de la ciudad de Pamplona, diciéndoles que el Papa estaría de acuerdo con los deseos del Regimiento si la ciudad pagaba 500 escudos a un convento regular necesitado. A Fermín Villanueva le parece excesiva la cantidad solicitada por su Santidad; sin embargo el Ayuntamiento aceptó la condición y se pagaron los 500 escudos al convento del Carmen de Tudela, como se desprende de un auto que dictó el Consejo Real el 9 de Marzo de 1728.

"El Regimiento (...) recurrió a que se relaxase el supuesto boto al tribunal de la penitenciaria quien le conmutó con limosna de quinientos escudos que pagó al Convento de Carmelitas Calzados de la ciudad de Tudela y aviendo presentado su carta de pago en el mismo tribunal mandó librar nuevo despacho, declarando aver cumplido y estar asueltos en ambos fueron los rexedores, Vezinos y moradores de dicha ciudad, mi parte y que en su consecuencia pudiese como antes usar de comedias" (12).

Y el 17 de Julio de 1726, en consulta del Regimiento.

"Se bió el breve expedido por su Santidad en que dispensa el boto de las comedias y su señoría acordó por mera cortesía y ceremonia, los señores Martín Josseph de Yturen y D. Joseph de Zala le diesen parte al Sr. Provisor de este obispado de haverse obtenido el expresado Breve" (13).

Podríamos pensar que por fin estaba solucionado el problema y la ciudad de Pamplona volvía a contar con el funcionamiento de la Casa y Patio de las comedias. Sin embargo no fue así, ya que el Obispo de la ciudad, D. Joseph Andrés Murillo Velarde, no estaba de acuerdo con la presencia ni de las comedias ni de los comediantes por lo que decidió intervenir directamente ante el Papa Benedicto XIII para que revocara el Breve concediendo la anulación del anterior voto de no admitir comedias con el que estaba plenamente de acuerdo el prelado. Dejaremos que nos explique la situación el Regimiento de la ciudad a partir de la comunicación que dirigió a la Villa de Madrid para explicar la nueva situación planteada a la ciudad de Pamplona

"Habiendo obtenido ciertos Breves del Tribunal de la Sacra Penitenciaría de Roma dispensando el voto que hicieron los de mi aiuntamiento el año pasado de 1721 (...) compareció el Señor Obispo D. Joseph Andrés Murillo Velarde ante su Santidad pidiendo que no se procediere a la ejecución de la gracia concedida y que se cumpliese el voto fundándose que el uso de las comedias executadas por los farsantes es repugnante a la razón natural por la infame calidad de semexantes personas, acostumbradas a tener escuela de peligrosas y depravadas constumbres, añadiendo que en los Reinos de España de ordinario los tales farsantes son dados a la obscenidad y que con particular estudios elixen aquellas comedias en que furen maiores los tropiezos de luxurias y atractivos de amor (...) y que en los reinos de España son las comedias obscenas y escandalosas" (14).

A raíz de esta intervención del obispo de Pamplona, el Papa el 23 de Diciembre de 1727, anula el Breve concedido anteriormente y manda que la ciudad cumpla el voto hecho en 1721 (15).

Por este motivo comienza una nueva lucha del Regimiento de la ciudad que no acepta esta intromisión del Obispo y pondrá todos los medios tanto ideológicos como políticos y económicos para defender el derecho a poner en vigor algo ya logrado por la ciudad de una manera justa y razonable.

Desde diciembre de 1727 hasta 1729, el Regimiento de la ciudad estará en continuo movimiento para lograr que apoyen su causa justa.

Los contactos que establece el Regimiento son también políticos, económicos y religiosos, implicando a varias ciudades que responden inmediatamente al llamado de Pamplona, fiel reflejo éste, de la tesis desarrollada por J. Caro Baroja en su obra "La hora Navarra del siglo XVIII"

(...) y después tiene otra hora de florecimiento y de influencia real a fines del S. XVII y durante la primera mitad del XVIII... cuando propios y extraños consideran decadente el Estado español (...) Fue en suma una sociedad que tuvo su hora máxima en tiempo de Felipe V de 1700 a 1740 poco más o menos" (16).

El Regimiento de Pamplona, antes de emprender ninguna acción, pidió asesoramiento a algunos abogados. Francisco Fernández de Mendivil y Miguel de Olazagutía fueron los licenciados que asesoraron a las autoridades de la ciudad, planteando la necesidad de dirigirse a su Santidad para exponerle claramente la situación, poniendo de manifiesto la falsa realidad descrita por el Sr. Obispo. Lógicamente los costos de esta nueva empresa serán elevados ya que será preciso acudir al tribunal eclesiástico de Burgos y a Roma.

Visto el panorama, el regimiento decidió llevar adelante su empresa.

El 14 de Enero de 1728 el Regimiento se dirige al Nuncio de su Santidad explicándole el problema y solicitando su ayuda y comprensión en el pleito que se ha visto obligado a llevar a cabo contra el obispo y a favor de que vuelvan a tener vigencia los Breves de su Santidad Benedicto XIII a favor de las comedias y derogados por él mismo en Diciembre de 1727.

Las siguientes comunicaciones van dirigidas a dos navarros de gran renombre e influencia en la Villa y Corte de Madrid: D. Juan Bautista Yturralde y D. Juan de Goyeneche, este último secretario privado de Carlos II, cargo que siguió ejerciendo hasta el reinado de Felipe V, hombre de negocios, intelectual poseedor de una gran fortuna. D. Juan de Yturralde, hombre también rico y amigo personal de D. Juan de Goyeneche, que llegó a ser ministro de Felipe V. (17).

Vistas las capacidades de relacionarse estas personas y sus posibilidades de ejercer algún tipo de influencia en las autoridades civiles y religiosas, no nos extraña que el Regimiento se dirigiera a ellos para solicitar su apoyo. A D. Juan de Yturralde le piden escriba al P. General de los Dominicos para que interceda en Roma y a D. Juan de Goyeneche le piden su apoyo ante los cardenales Velluga y Cienfuegos. Tanto Goyeneche como Yturralde respondieron a las autoridades de la ciudad con fecha 3 de Marzo de 1728.

Juan de Goyeneche se explica en los siguientes términos:

"Siento mucho las desazones que vuestra señoría experimenta por razón del inquieto genio provisor en punto de comedias. Si como él ha supuesto en Roma son escandalosas y que las mugeres que las representan son ramerías, ¿cómo se permiten en las Cortes católicas de Europa y especialmente en la de Madrid a que asisten los Reyes y Prelados eclesiásticos?. Comedias ay a donde se exorta a la virtud y a las acciones heroicas, a que se había de acudir a toque de campaña (...) me dirigiré al Sr. Cardenal con que me correspondo, pidiéndole favorezca a vuestra señoría en esta instancia. Pero sobrará que yo le insinúe la práctica de las capitales de España en esto de las comedias" (18).

A través de esta respuesta podemos conocer las opiniones bastante liberales de D. Juan de Goyeneche, muy en consonancia con el espíritu ilustrado del momento, considerando el teatro desde una perspectiva didáctica, como más adelante expresaría Jovellanos.

"El gobierno no debe considerar el teatro solamente como una diversión pública sino como un espectáculo capaz de instruir (...) aquella será la más santa y sabia policía de un gobierno, que sepa reunir en

un teatro estos dos generales objeto, la instrucción y la diversión pública" (19).

D. Juan Yturralde también contesta poniéndose de parte del Regimiento y ofreciendo su ayuda. El 3 de Marzo, la ciudad decide buscar apoyo en otras partes de España y dirige una carta a las ciudades de Madrid, Valencia, Valladolid, Salamanca, Barcelona, Zaragoza, y Toledo, explicando claramente la situación por la que atraviesa en el pleito contra el Sr. Obispo de Pamplona. Solicita escriban al Sr. Cardenal, secretario de Estado de su Santidad, "apoyando su justa queja" (20).

El 15 de Marzo llega la respuesta de Valladolid y posteriormente de Madrid y Zaragoza. Todos dejan constancia de las cartas que han dirigido a Roma solidarizándose y apoyando la causa de Pamplona.

Por estas cartas conocemos cómo funcionaba el teatro en las diversas ciudades de España, sometido a un control bastante estricto de acuerdo a las órdenes dadas por Felipe V en 1725.

La ciudad de Zaragoza en la carta que dirige al Cardenal secretario de Estado de Su Santidad abogando por la ciudad de Pamplona expresa claramente el sentir general frente a la problemática teatral suscitada por el Obispo de Pamplona.

"Lo que observa en esta capital a imitación de Madrid y otras ciudades de España que se ejecutan comedias sin la ruina ni exposición que pondera el Reverendo Obispo de Pamplona (...) hace muchos años señor eminentísimo, que en España se han considerado las comedias necesarias no sólo para la diversión decente de infinitos hombres prudentes y doctos (...) sino para la juventud, porque la diversidad honesta con que las visten es causa para no pecar (...) con esto no ay ciudad que no aya procurado regular providencias para representar con decencia y sin escándalo habiéndose extinguido en todas que las mugeres se vistan de otro traje ..." (21).

Sigue explicando que esta normativa es común a todas las ciudades y, como Madrid, Valladolid y el mismo Consejo Real de Navarra, señala lo dañino que es para la ciudad de Pamplona ser una excepción dentro de un país donde las comedias están reguladas con unas normas específicas que impiden todo desorden. El orden, la moral y las buenas costumbres que tanto preocupan al Sr. Obispo están defendidas, por lo tanto no hay ningún motivo para aceptar una querrela que carece de sentido, que está fuera de la realidad y que además está contribuyendo a que la Institución de la Doctrina Cristiana no pueda cumplir con su misión de mantener y educar a los niños huérfanos.

De todas las personalidades a las que se solicitó ayuda, únicamente el secretario del P. General de los Dominicos, Cayetano. Nicolás Benítez de Lugo, se excusó de intervenir en este negocio.

Esta querrela supuso a la ciudad de Pamplona una movilización que le costó más de 20.000 reales, según los datos contenidos en las libranzas de la ciudad, pero por fin el gasto se vio compensado con la victoria deseada. El 4 de Mayo de 1729, el Papa, Benedicto XIII, dio el Breve ya definitivo, permitiendo a la ciudad de Pamplona verse libre del voto hecho en 1721 de no admitir comedias y poder participar como el resto de las ciudades de España de un teatro lleno de normas reguladoras para que cumpliera con los fines de instruir y divertir de acuerdo a las leyes vigentes.

Esta querrela nos permite adentrarnos un poco en lo que fue la vida de Pamplona en el primer cuarto de siglo XVIII, donde sigue imperando la autonomía municipal, en este caso bastante de acuerdo con el Consejo Real de Navarra frente a la autoridad eclesiástica, el obispo.

Por otro lado nos permite observar una mayor relación de Pamplona y el gobierno de Navarra con el poder central, a la vez que constatamos que Pamplona es tomada en consideración por el resto de las ciudades de España, lo que nos hace corroborar la tesis de julio Caro Baroja de que Navarra en esta época, era importante y contaba con poder en la Monarquía Central a través de navarros influyentes económica y políticamente.

Creemos importante señalar que un hecho simple, relacionado con un aspecto de la vida ciudadana, la cultura y más en concreto el teatro, es capaz de movilizar toda una ciudad, todo un país y de dejar al descubierto el funcionamiento de los distintos mecanismos de poder.

NOTAS

A.A.P.: Archivo del ayuntamiento de Pamplona.

- (1) Sobre este tema ver: M. Teresa Pascual, **Teatro y sociedad en Pamplona de 1600 a 1664: La Casa y Patio de las Comedias**. Memoria de licenciatura. Inédita. Universidad Complutense. Madrid, 1985.
- (2) Artaud A, **El teatro y su doble**. Barcelona. Edhasa. 2ª Edic. 1983. p, 33.
- (3) A.A.P. Negociado de **Diversiones Públicas**. Sección, **Comedias**. Legajo nº 57.
- (4) A.A.P. Negociado, **Consultas**. Libro nº 29, Años 1719-1724. Fecha. 18-3-1721. fol 132 vº.
- (5) Cotarelo y Mori E., **Controversia sobre la solicitud del teatro en España**. Madrid 1909. p, 639.
- (6) A.A.P. **Consultas**. Libro nº 29.18-3-1721. fol 132 vº.
- (7) Cortarelo y Mori E, op, cit. p, 572.
- (8) Cotarelo y Mori E, op, cit, p, 50.
- (9) A.A.P. **Consultas**. Libro nº 29 Años 1719-1724. 12-5-1723. fol. 250.
- (10) Ibidem. fol. 250 y 250 vº.
- (11) A.A.P. **Consultas**. Libro nº 29 Años 1719-1724. 12-5-1723 fol. 250 vº.
- (12) A.A.P. Negociado, **Diversiones públicas**. Sección, **Comedias**. Leg. 58. carpeta nº 25.
- (13) A.A.P. **Consultas** Libro 30. 1724-1728. 17-7-1726. fol. 179.
- (14) A.A.P. **Diversiones públicas**. **Comedias**. Leg, 58. Carpeta nº 23.
- (15) "En 23 de Diciembre de 1727, en que se sirvió su santidad de mandarse guarde y cumpla y execute el voto que dicho Regimiento hizo de no admitir ni permitir comedias" (A.A.P. **Diversiones públicas**. **Comedias**. Leg., 58. carpeta nº 47).
- (16) Caro Baroja, J., **La hora Navarra del siglo XVIII**. Pamplona. Príncipe de Viana. 2ª edic. 1985. pp, 15 y 7.
- (17) Caro Baroja, J., op, cit, capítulo III, VI y VII.
- (18) A.A.P. Negocio **Diversiones públicas**. **Comedias**. Leg, 58 carpeta nº 22.
- (19) Jovellanos, M., **Sobre el origen y vicisitudes de los espectáculos y diversiones públicas en España**. Mariano Sáez. Granada, 1820, pp. 68 y 69.
- (20) A.A.P. **Diversiones públicas**. **Comedias**. Legajo 58. Carpeta nº 23.
- (21) A.A.P. **Diversiones Públicas**. **Comedias**. Legajo nº 58. Carpeta nº 51.